

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

Interpretación y aplicación de la Convención

MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA

1. El proyecto inicial del Protocolo de Acuerdo para la administración de la Secretaría fue preparado por la Secretaría a petición del Presidente del Comité Permanente. En la 22a. reunión del Comité Permanente (Nairobi, del 8 al 10 de agosto de 1990), se alcanzó un acuerdo en el sentido de que el PNUMA cooperara con el Comité Permanente en la ulterior elaboración de ese documento.
2. Las deliberaciones sobre el tema que se efectuaron en la 23a. reunión del Comité Permanente resultaron en una nueva redacción del proyecto de memorando como proyecto Protocolo de acuerdo, que debería ser firmado por el Director Ejecutivo del PNUMA y el Presidente del Comité Permanente. Se entregó el proyecto al Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA para que entablara consultas con el sistema PNUMA. Al mismo tiempo, se creó un pequeño grupo de trabajo, compuesto por Canadá, Nueva Zelandia y Trinidad y Tabago, que se encargaría de cualquier modificación ulterior necesaria, así como de la elaboración de la documentación correspondiente para la octava reunión de la Conferencia de las Partes.
3. Los comentarios enviados por el Director Ejecutivo Adjunto desembocaron en la elaboración de un nuevo proyecto por el grupo de redacción para su consideración en la 24a. reunión del Comité Permanente. En esa oportunidad, se hicieron cambios de poca importancia, y el documento final fue aprobado por el Comité Permanente para su presentación al Director Ejecutivo a efectos de consideración.
4. De acuerdo con la carta del 10 de febrero de 1992, enviada por el Director Ejecutivo adjunto, parece que el Director Ejecutivo desea introducir otras enmiendas al documento, especialmente en el párrafo 2. Los textos, entre paréntesis, propuestos por el Comité Permanente y por el Director Ejecutivo, se indican en el Anexo al presente documento. El texto del Comité Permanente figura primero, seguido del texto propuesto por el director ejecutivo.

ACUERDO ENTRE EL COMITE PERMANENTE DE LA CITES
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA

1. El Secretario General (Jefe de la Secretaría de la Convención) será designado por el Director Ejecutivo del PNUMA de conformidad con las Reglas del Personal de las Naciones Unidas y luego de consultar al Comité Permanente. En esa consulta se desplegarán todos los esfuerzos posibles para designar un Secretario General aceptable para el Comité Permanente, al tiempo que se reconoce que esa designación se ajusta a las Reglas del Personal de las Naciones Unidas. Otros miembros del personal también se designarán de conformidad con las Reglas del Personal de las Naciones Unidas, en las que se prevé la realización de consultas con el Secretario General. En ellas, se desplegarán todos los esfuerzos posibles para designar candidatos que el Secretario General considere aceptables para el desarrollo efectivo de los asuntos de la Secretaría.
- [2. El Director Ejecutivo se atendrá a las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención con respecto a éstas y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieren encomendarle a la Secretaría. El Secretario General se desempeñará conforme a las orientaciones de política formuladas por la Conferencia de las Partes, y conforme a las orientaciones de política formuladas por el Director Ejecutivo sobre las cuestiones relativas al PNUMA. Durante el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario General se desempeñará conforme a las orientaciones de política formuladas por el Comité Permanente, y conforme a las orientaciones de política formuladas por el Director Ejecutivo para las cuestiones relativas al PNUMA en el ejercicio de todas las demás funciones según las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención.]
- [2. El Director Ejecutivo se atendrá a las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención con respecto a éstas y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieren encomendarle a la Secretaría. El Director Ejecutivo se cerciorará que el Secretario General se desempeña conforme a las orientaciones de política formuladas por la Conferencia de las Partes y, entre reuniones de la Conferencia de las Partes, conforme a las orientaciones de política formuladas por el Comité Permanente, cuando la Secretaría ejerce sus funciones según las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención.]
3. Cuestiones financieras

El Comité Permanente, en nombre de las Partes, supervisa el desarrollo y la ejecución del presupuesto de la Secretaría, que dimana del Fondo Fiduciario y otras fuentes. El Director Ejecutivo estará guiado por las resoluciones específicas establecidas por cada reunión de la Conferencia de las Partes en lo que respecta a las cuestiones relativas a la financiación y el presupuesto de la Secretaría. El Director Ejecutivo entablará consultas con el Comité Permanente antes de ejecutar cualquier decisión que pueda causar un incremento imprevisto del presupuesto de la Secretaría.
4. Cuestiones relativas al personal

El Director Ejecutivo informará al Comité Permanente con antelación sobre cualquier actuación significativa relacionada con la Secretaría, que pueda afectar los intereses de las Partes o la administración eficiente de la Convención, y considerará detenidamente las opiniones que el Comité Permanente le presente sobre esas actuaciones y sobre la evaluación del desempeño del Secretario General.
5. Otros cargos

El nombramiento de personas adscritas a ocupar ciertos cargos en la Secretaría, financiados por gobiernos u otras instituciones como una contribución adicional a su contribución ordinaria al fondo de CITES, será confirmado mediante el proceso normal de nombramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y estará sujeto a los términos de un acuerdo negociado entre el organismo de origen y el PNUMA.
6. Evaluación del Personal

La evaluación de la labor de todas las personas que se desempeñan en los demás cargos se ajustará al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que prevé la participación plena de los supervisores de la Secretaría.